



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2018 039 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro de marzo de dos mil veintidós

Atendiendo la petición que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P señala la hora de las **2:30 p.m** del día **4** de mes **mayo** del año **2022**, para llevar a término la diligencia de remate del bien inmueble 230-61578, embargado, secuestrado y avaluado.

La licitación se regirá por el artículo 450 al 452 del C.G.P comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido **una hora**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa la consignación del 40% sobre el mismo bien, como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 del C.G.P.

Fijese el aviso y alléguese tanto las publicaciones con el certificado de libertad y tradición en los términos establecidos por el artículo 450 ibidem.

Si llegaré a presentarse posturas en las cuales no se adjudique el bien a los dichos licitantes, desde ya se autoriza la devolución de los títulos a los interesados.

La audiencia de remate deberá cumplir con las exigencias del acuerdo No. CSJMEA21-32 11 de marzo de 2021, **protocolo que deberá ser revisado por el abogado cumpliendo estrictamente lo allí establecido.**

La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate, es **TEAMS MICROSOFT**, la cual deberá ser descargada por el interesado, siendo este el link a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YTkxMmNhYzQtOGMxMS00ZjkyLWJmYWYtNjliMjI1NTY4OGVh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c7fc9ca0-321e-4e58-bc71-0c51f324b4b6%22%7d

El link del “Cronograma de Audiencias:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-villavicencio/cronograma-de-audiencias>.

El link donde podrá ser consultada en la página el protocolo que estableció el referido acuerdo, el cual es:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2018 039 00

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-villavicencio/76?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Además de lo anterior, deberá cumplir los demás requisitos que exige el artículo 450 y 451 del C.G.P

NOTIFIQUESE

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Hoy 7 de marzo de 2022, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO. PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA SECRETARIA
--

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2018 039 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e70e585804dd82798e6b132e116da3dd186df0d8b6f3c7569bb33a974c5add2

Documento generado en 04/03/2022 11:13:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>